

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3920 *Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican el inicio de la pesquería de sardina ibérica («Sardina pilchardus») en aguas ibéricas de la zona CIEM 8C y 9A y las cuotas de esta especie para los buques del censo de cerco del Golfo de Cádiz durante 2024.*

La Orden APM/605/2018, de 1 de junio, por la que se establece un plan de gestión y recuperación para la sardina (*Sardina pilchardus*) de las aguas ibéricas (8c y 9a) del Consejo Internacional para la Exploración del Mar, permitió aplicar hasta 2023 los distintos planes de gestión de este recurso acordados entre España y Portugal desde 2014, en base a la regla de explotación definida en el artículo 4 de dicha orden. El resultado de su aplicación ha sido muy positivo con una mejoría significativa de los niveles de biomasa estimados.

Mediante Resolución de 27 de febrero de febrero de 2024, de la Secretaría General de Pesca, se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) que se pesca en aguas ibéricas de la zona CIEM 8C y 9A para 2024 para la flota autorizada de xeito, de cerco, racú y piobardeira en el Cantábrico y Noroeste y de cerco en el Golfo de Cádiz. Para la campaña 2024, se limitan las capturas totales de la flota española a 14.890.750 kg, de las cuales a los buques de cerco del Golfo de Cádiz le corresponde la cantidad de 6.166.695 kg una vez aplicada la redistribución de las deducciones practicadas a las modalidades que rebasaron su cuota en la campaña 2023.

Asimismo, en dicha resolución se indicaba que, mediante resolución de la Secretaría General de Pesca, se determinaría el inicio de la pesquería de sardina ibérica en caladero del Golfo de Cádiz.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.5 de la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Golfo de Cádiz, se asignan los porcentajes de las posibilidades de pesca de sardina ibérica de la zona CIEM 8c y 9a asignadas a la modalidad de cerco. Dicha modalidad se encuentra definida en el capítulo III del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales.

En base al artículo 3.2 de la citada orden, la gestión de las posibilidades de pesca de sardina ibérica repartidas individualmente en la modalidad de cerco, se realizan conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas. Asimismo, la redistribución de las deducciones practicadas a las modalidades que rebasaron su cuota en la campaña 2023 se trasladan a nivel de buque en el cerco del Golfo de Cádiz.

Conforme al artículo 4 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, relativo a la gestión de posibilidades de pesca repartidas de forma individual, la Secretaría General de Pesca solicitó a las empresas armadoras, cofradías de pescadores, organizaciones de productores pesqueros y asociaciones de armadores de buques de cerco en Golfo de Cádiz la comunicación del tipo de gestión, individual o conjunta, para la campaña 2024. Tras el análisis del estado de los buques, según la información que consta en el Registro General de la Flota Pesquera, así como de sus posibilidades de pesca en porcentaje a finales de la campaña 2023, se determinan aquellos buques en alta definitiva y baja provisional que se encuentran por debajo del mínimo de posibilidades de pesca para ejercer la pesquería que recoge el anexo II de la citada orden.

En aplicación del artículo 3.3.a) de la de la Orden 315/2020, de 1 de abril, los buques de cerco del Golfo de Cádiz cuya suma de posibilidades de pesca entre todos los stocks repartidos de forma individual a esta modalidad es inferior al 1 %, tienen que abandonar

la pesquería. Esto no significa que esos buques salgan del censo de cerco del Golfo de Cádiz, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a ninguno de los dos stocks repartidos al cerco en este caladero.

Por todo ello, la Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

Se establece la apertura de la pesca dirigida de sardina ibérica a las 00:00 horas del 1 de marzo para los buques de la modalidad de cerco en el Golfo de Cádiz.

Segundo.

La cuota asignada al cerco en el Golfo de Cádiz, 6.166.695 kg una vez practicada la redistribución de las deducciones de las modalidades que rebasaron su cuota en la campaña 2023, se distribuye entre los buques de esa modalidad en base a las posibilidades de pesca de sardina ibérica de que disponga cada buque.

Se publica como anexo I el listado de buques de la modalidad de cerco en el Golfo de Cádiz en alta definitiva, baja provisional y baja definitiva, así como sus posibilidades de pesca y la cuota de sardina ibérica (stock PIL/8C9A) asignada, en gestión individual o conjunta, una vez redistribuidas las deducciones practicadas de la campaña 2023.

Tercero.

Conforme a lo indicado en el anexo II y en el artículo 3, apartado 3.a) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, los buques de la modalidad de cerco del Golfo de Cádiz cuya suma de posibilidades de pesca entre todos los stocks repartidos de forma individual a esta modalidad, sardina ibérica y boquerón, es inferior al 1% tienen que abandonar la pesquería de dichas especies.

Se publica como anexo II la relación de buques, en situación de alta definitiva y baja provisional, que no alcanzan dicho porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de la modalidad de cerco en el Golfo de Cádiz.

Cuarto.

Para poder dar cumplimiento a la parada obligatoria de tres meses continuados para la recuperación de esta especie, la pesquería finalizará en todo caso para el cerco del Golfo de Cádiz a partir de las 23:59 horas del 30 de noviembre.

A partir de la finalización de la pesquería de sardina ibérica o tras el agotamiento de las cuotas asignadas a los buques del cerco en el Golfo de Cádiz, se permitirán capturas accidentales de esta especie. No supondrán más del 15% respecto del total de capturas desembarcadas del resto de especies pelágicas de caballa, jurel y anchoa/boquerón de cada desembarco.

Quinto.

Esta resolución surte efectos para toda la campaña 2024.

Sexto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de febrero de 2024.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Listado de buques de la modalidad de cerco en el Golfo de Cádiz con posibilidades de pesca de sardina ibérica (stock PIL/8C9A) y cuota adaptada para 2024

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Cuota adaptada - Kilogramos
25964	SANLUCAR BARRAMEDA UNO.	CONJUNTA.	ASOISAMAR.	0,6000	257.029
25675	ZAID PESCA.	CONJUNTA.		3,5680	
27822	ABUELITA DORI.	CONJUNTA.	ASURABUCER - GRUPO 1.	4,8298	482.392
26358	DE LA MAR.	CONJUNTA.		2,9927	
24803	JUAN VARO.	CONJUNTA.	C.P. BARBATE.	0,7500	91.576
5261	PEDRO VIDAL*.	CONJUNTA.		0,7350	
27770	FRANCISCO Y CARIDAD.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,9117	56.222
26665	JOSE MIGUEL CINCO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,4554	28.083
27250	NUEVO AAIUN.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,6389	39.399
26436	EL COMIA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,5607	34.577
25981	NUEVO ANTEQUERA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,4955	30.556
26060	NUEVO ESTRELLA BAJOGUIA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,4713	29.064
27190	NUEVO GALATEA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	1,1305	69.715
26323	NUEVO SIRENA MAR.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,5416	33.399
25968	BOQUERON BLANCO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,6762	103.367
23733	RAUL QUINTO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,3225	81.555
24394	JESUS Y MIGUEL.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	0,7692	47.434
25929	NUEVO VELERO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	0,9980	61.544
25074	SEGUNDO HERMANOS ALONSO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	0,9332	57.548
24299	BRIGOMAR.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	2,1832	134.632
25324	FEBEL DOCE.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,8525	114.239
24688	HERMANOS RIVERO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,6347	100.807
24886	JUANA Y MANUEL.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,3646	84.148
24762	MARIA TERESA PRIMERO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,3371	82.455
27003	NUEVO RIO JORDAN.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,3779	84.971
25245	SANLUCAR BARRAMEDA DOS.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,6244	100.169
22110	SEGUNDO HERMANOS VENTURA.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,5733	97.021
27211	MANOLIN EL PASTOR.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	1,7481	107.801
26033	MI GRAN ILUSION.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	1,2152	74.938
27107	NUEVO GOMEZ PLANA.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	2,0934	129.094
25703	NUEVO MONTE SINAI.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	1,7338	106.919
24016	HERMANOS INFANTE.	INDIVIDUAL.	C.P. BARBATE.	1,2125	74.772
25382	JUAN Y MANOLI.	INDIVIDUAL.	C.P. BARBATE.	1,2051	74.315
27193	NUEVO SOCORRITO.	INDIVIDUAL.	C.P. BARBATE.	1,4619	90.151

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Cuota adaptada - Kilogramos
5148	RAMONA DE JOYA.	INDIVIDUAL.	C.P. BARBATE.	0,9322	57.486
14419	MOBY DICK.	INDIVIDUAL.	C.P. BARBATE.	1,2426	76.628
26241	JOVEN YANQUI.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	5,0077	308.811
25624	CANITO GARCIA.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	0,9807	60.477
25181	NUEVO EL PORTUGUES.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	3,4536	212.974
27101	ANGEL CUSTODIO.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	2,0553	126.745
24357	RODRIGUEZ SILVA.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	1,9669	121.293
23993	NUEVO AL ANDALUS.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	1,4721	90.780
23672	NUEVO AYACAM.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	2,3856	147.113
27093	ANTONIO EL MORO.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	2,3181	142.951
25235	BLANCA DE JESUS.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	2,0527	126.554
26996	NONA SUAREZ.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	1,7271	106.506
100188	NUEVE HERMANOS CARRILLO.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	1,1303	69.702
4180	HERMANOS PASTOR.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	1,1678	72.015
26722	CARABINA Y FARRUCO.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	2,1202	130.747
23751	EL TORERO.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	1,1244	69.339
25621	ELVIMAR.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	2,0106	123.988
23425	NAZARENO.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	1,0403	64.152
24212	NUREMAR.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	1,5086	93.031
27096	QUINTINO.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	2,1831	134.626
25110	RUMBO A HIGUERAS.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	0,6427	39.634
24704	SIEMPRE VIRGEN REGLA.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	1,3127	80.951
24783	ABUELA PEPA MARI**.	INDIVIDUAL.		0,0100	617
24101	NUEVO FRANCISCO ISABEL.	INDIVIDUAL.		1,3265	81.802
25920	PLAYA YERBABUENA.	INDIVIDUAL.		1,3142	81.043
25713	FLOR SUR UNO.	INDIVIDUAL.		2,0617	127.139
26731	NUEVO CALA GRANDE.	INDIVIDUAL.		2,9007	178.878
25460	SEGUNDO RAFAEL CARMEN.	INDIVIDUAL.		3,8833	239.472
11046	NUEVO RICARDIN***.	INDIVIDUAL.		0,6704	41.342
25238	NUEVO AUDAZ**.	INDIVIDUAL.		0,0000	0
26179	PESQUERO BENAMAHOMA***.	INDIVIDUAL.		0,0001	6

* Buque de alta definitiva aportado para nueva construcción.

** Baja provisional.

*** Baja definitiva.

ANEXO II

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1 %, para su permanencia en la pesquería del cerco en el Golfo de Cádiz de sardina y de boquerón

CFO	Nombre de barco
24783	ABUELA PEPA MARI**.
23801	BUENA SUERTE DOS**.
25670	CARRYMAR SEGUNDO**.
24943	DOMINGO REYES.
25180	EL BELLIDO**.
24875	EL MINERO.
5221	EL PILOTO.
24669	HERMANOS LOPEZ PEREZ.
14421	HERMANOS REYES.
9831	NORAY.
25238	NUEVO AUDAZ**.
25092	NUEVO CARMEN ASUNCION**.
27104	NUEVO LUCERO MAR.
23416	SANTA MARIA PRIMERO.
9471	TORPEDO PRIMERO**.

** Buque de baja provisional.